



**BASES REGULADORAS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS PROVINCIALES 2018-2019,  
PROMOVIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA EN COLABORACIÓN CON  
LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.**

Aprobadas por Junta de Gobierno de 23 de julio de 2018

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA, a través del Área de Asuntos Sociales y Deportes y en el contexto de su PROGRAMA DE DEPORTES previsto para el período 2018-19, CONVOCA la campaña de ESCUELAS DEPORTIVAS, bajo las siguientes

**NORMAS**

**INTRODUCCIÓN**

El proyecto está encaminado fundamentalmente a crear sólidas estructuras a fin de promover y desarrollar el deporte de base en la provincia de Segovia, a cuyo efecto y para su redacción se han tenido en cuenta las siguientes normas: Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva y Orden del 15 de febrero de 1.991 de la entonces Consejería de Cultura y Bienestar Social por la que se regulan las Escuelas Deportivas.

Es comúnmente reconocido que la adquisición de un adecuado hábito deportivo contribuye de forma notable al crecimiento y desarrollo integral del individuo especialmente durante su infancia y adolescencia. Los hábitos deportivos adquiridos tienen una influencia decisiva cuando los jóvenes se enfrentan a los problemas que se plantean en estas edades, de tal forma que los hábitos saludables que comportan la práctica deportiva se contraponen de forma muy beneficiosa a aquellos otros hábitos presentes entre nuestra juventud, de tal forma que la práctica deportiva se erige, igualmente, en un elemento primordial para obtener constantes vitales de salud, convivencia y divertimento.

Con el Programa de Escuelas Deportivas se pretende fomentar la creación de las estructuras necesarias y estables en toda la provincia para la promoción, animación y desarrollo del deporte de base, a través de convenios con los Ayuntamientos, a fin de que trabajando con grupos de niños se vaya avanzando paulatinamente en los objetivos propuestos, a saber: la enseñanza de las técnicas básicas mediante el juego, la estimulación hacia la actividad deportiva como alternativa de ocupación del tiempo libre y el fomento del hábito de dicha práctica a fin de potenciar el asociacionismo deportivo rural como medio de asegurar la continuidad en el tiempo de las actividades iniciadas.



## OBJETIVOS

GENERAL: Fomentar la práctica de la actividad físico-deportiva y establecer las bases para que la misma sea un recurso de convivencia, participación y, en general mejora de la calidad de vida, en la provincia de Segovia.

## ESPECÍFICOS:

- Creación de grupos de actividades deportivas a través de los Ayuntamientos.
- Enseñanza de las técnicas deportivas elementales.
- Mejora de las cualidades físicas y habilidades motrices básicas.
- Fomento de la práctica deportiva continuada.
- Enfoque de la enseñanza a través de juegos deportivos.
- Potenciar el asociacionismo rural.
- Inculcar los valores deportivos en la formación humana.
- Fomentar la necesidad dentro de los Ayuntamientos de la creación de partidas presupuestarias más amplias para las actividades deportivas.
- Crear hábitos positivos en la juventud, como alternativa a otros con carácter lúdico menos saludables.

## DURACIÓN

8 meses, del 1 de octubre de 2018 al 31 de mayo de 2019 como máximo, excepto aquellas escuelas que, por su dificultad técnica, tengan que realizarse en fechas diferentes a las estipuladas.

## INSCRIPCIÓN

Las Inscripciones podrán realizarse hasta el **3 de Septiembre de 2018**, a través del registro general de la Diputación de Segovia.

## DESARROLLO

Se crearán grupos de niños por actividades deportivas. El número de alumnos será variable en función de las necesidades, siendo de 10 el mínimo de alumnos por grupo.

Los alumnos realizarán la actividad durante 2 días a la semana, entre los lunes y los viernes, a razón de una hora diaria, siempre fuera del horario lectivo, coincidiendo las vacaciones según el calendario escolar.



Los monitores impartirán sus enseñanzas durante 2 días a la semana, entre los lunes y los viernes, a razón de una hora diaria, siempre fuera del horario lectivo, y la asistencia a una actividad cada 2-3 semanas como mínimo, en fin de semana (sábado o domingo) relacionada con el Deporte en Edad Escolar, hasta completar **12 horas al mes** con cada grupo de enseñanza.

Estas actividades, de obligatoria asistencia los fines de semana, se desarrollarán a través de un calendario de actuaciones, previamente fijado, y que se extenderá desde mediados de octubre a finales de mayo.

La Diputación Provincial firmará un convenio de colaboración con cada uno de los Ayuntamientos participantes en el que se regulará el desarrollo de las Escuelas, así como las aportaciones y compromisos de las partes para hacer efectivo el mismo.

### **ORGANIZACIÓN**

Las tareas organizativas recaerán en los Ayuntamientos participantes y en la Diputación Provincial, según lo especificado en el Convenio de colaboración a suscribir, con independencia de la colaboración que se pudiese arbitrar a través de Asociaciones y Clubes de la localidad, debiendo ser cumplidas las previsiones establecidas en la Orden del 15 de febrero de 1991, reguladora de las Escuelas Deportivas en la Comunidad de Castilla y León.

### **MODALIDADES DEPORTIVAS BÁSICAS A REALIZAR**

Atletismo, baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala, polideportiva, voleibol y aquellas otras propuestas por los Ayuntamientos y que por sus características puedan ser incluidas entre las modalidades deportivas de la Escuela Deportiva Provincial de Base.

### **PRIORIDAD**

Tendrán prioridad, en primer lugar, las solicitudes de escuelas de módulos que estuvieren ya en funcionamiento durante la campaña 2017-2018, y en el supuesto de que se produzcan nuevas incorporaciones de módulos por renuncia de los ya existentes en la edición anterior o por disponibilidad presupuestaria, tendrán prioridad las peticiones de módulos polideportivos.

No se concederán las solicitudes de módulos a los Ayuntamientos que tras haber sido concedidos en las dos anteriores ediciones, posteriormente no se hayan llevado a cabo o hayan sido objeto de renuncia.



## **PARTICIPANTES**

Podrán inscribirse todos los niños residentes en municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes que lo deseen y tengan entre 6 y 18 años (nacidos desde 2000 hasta 2012, ambos inclusive), pudiendo variar la edad, previa petición del Ayuntamiento, (según la modalidad o necesidades deportivas de cada población), como máximo para los nacidos entre 1999 y 2014. Las escuelas serán preferentemente mixtas, dado el carácter educativo y formativo de las mismas.

Estos deportistas podrán estar inscritos al mismo tiempo y como máximo en dos escuelas, siempre y cuando una sea Polideportiva o de deporte colectivo y otra de deporte individual.

## **TRATAMIENTO DE IMÁGENES**

Durante la actividad deportiva a la que se refieren las presentes bases, se podrán captar, así como publicar en la web [www.dipsegovia.es](http://www.dipsegovia.es) y en [www.facebook.com/diputaciondesegovia](http://www.facebook.com/diputaciondesegovia), fotografías en relación al desarrollo de la misma, por ello, con su participación, el padre, madre o tutor del niño/a, autoriza a esta Diputación a captar, tratar y publicar las imágenes tomadas, en relación a la actividad deportiva realizada. No obstante, podrá oponerse a tal captación o publicación, dirigiéndose por escrito a la Unidad de Gestión y Promoción Deportiva de la Diputación de Segovia sita en la C/ La Plata, nº 32, c.p 40005, de Segovia o al e-mail: [deportes@dipsegovia.es](mailto:deportes@dipsegovia.es).

## **PROFESORADO**

Cada escuela deportiva estará dirigida por un Monitor responsable del grupo y que deberá estar necesariamente en posesión del título oficial que le faculte para la enseñanza deportiva, como mínimo en su etapa de iniciación.

Los monitores y demás profesionales cuya actividad profesional implique contacto habitual con los menores participantes en las escuelas deportivas deberán cumplir el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, el Ayuntamiento es responsable de llevar a cabo las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los mandatos recogidos en el citado artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, debiendo aportar al inicio del Programa, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización actividades relacionadas con el objeto de las presentes bases cumple con este precepto.



La Diputación Provincial tratará de organizar los cursos de formación correspondientes para la obtención de las titulaciones necesarias.

**Los monitores** en todo momento deberán llevar a cabo los programas y directrices de formación que se establezcan en cada caso, bajo el control técnico que estime oportuno la Diputación, bien a través de su personal o de cualquier otro debidamente cualificado, por mandato de la Corporación.

### **FUNCIONES DE LOS MONITORES**

- Impartir enseñanza de los fundamentos básicos de las diferentes modalidades deportivas de acuerdo con la programación técnica previamente aprobada.
- Incentivar y colaborar con los Centros Escolares para su participación en el deporte escolar, así como la elaboración de los equipos, seguimiento de los participantes en las competiciones y acompañamiento.
- Inscripción de todos los alumnos en el Deporte Escolar con su correspondiente licencia deportiva.
- Realizar las tareas administrativas, de inscripción, evaluación y seguimiento que se estimen oportunos de los alumnos que conformen su grupo/s de trabajo.

### **PLANIFICACIÓN TÉCNICA**

Todas las escuelas deportivas se ajustarán a los programas, que se elaboren por parte de los técnicos cualificados para cada deporte.

### **INSTALACIONES**

Preferentemente se usarán las instalaciones deportivas municipales o de uso público o de las que disponga la organización de la escuela; en todos los casos las instalaciones no deben suponer gasto alguno para los alumnos. Los horarios de Escuelas Deportivas serán siempre preferentes a cualquier otra actividad en la instalación, excepto las actividades escolares.

### **DOCUMENTACIÓN**

Todos los participantes en Escuelas Deportivas deben presentar en sus respectivos Ayuntamientos la hoja de inscripción que al efecto se establezca por esta Diputación (al objeto de homogeneizar criterios para toda la provincia) en la que además de los datos personales figurará la autorización firmada por el padre, madre o tutor para realizar la actividad y su consentimiento en



relación a la publicación de las imágenes que se capten como consecuencia de la práctica deportiva, y la información relativa a la protección de sus datos personales. En el supuesto de que los alumnos estuvieran en posesión de licencia federativa o ficha deportiva escolar, deberá adjuntarse una fotocopia dado el beneficio que en ambos casos supone, puesto que conlleva el estar dado de alta en la Mutuality General Deportiva.

## **RELACIÓN DE PARTICIPANTES**

Todas las Escuelas Deportivas están obligadas a entregar a la Diputación Provincial la relación de participantes, con expresión de todos sus datos personales y deporte que practiquen, así como días, horarios y lugares donde se impartan las enseñanzas, para lo cual se facilitará el impreso oficial.

## **PROTECCIÓN DE DATOS**

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo (RGPD) de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, **se informa** que los datos de las personas solicitantes y participantes del programa deportivo recogidos en la hoja de inscripción dirigida al Ayuntamiento, tendrán por finalidad, exclusivamente, la gestión de la actividad deportiva en cuestión.

Dicha gestión, y por tanto, el tratamiento de los datos personales de los participantes, está legitimado por la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva y Orden del 15 de febrero de 1.991 de la entonces Consejería de Cultura y Bienestar Social por la que se regulan las Escuelas Deportivas. Así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local.

La Diputación es responsable del tratamiento de los datos de los participantes y tal efecto deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el presente Reglamento y el resto de normativa vigente. Del mismo modo, el Ayuntamiento, encargado del tratamiento, estará obligado a proteger dichos datos personales y a utilizarlos exclusivamente para la finalidad prevista, debiendo disponer de las medidas de seguridad precisas.

En cualquier caso, todo el personal que intervenga por razón de su trabajo, en el programa deportivo objeto de estas bases queda obligado por el deber de sigilo y confidencialidad, garantizando la intimidad de los participantes.



### **MATERIAL DEPORTIVO**

Los Ayuntamientos deberán aportar y, en su caso, adquirir por su cuenta el material necesario para el desarrollo de la actividad deportiva que tendrá que estar relacionado con el contenido de la misma. A tal efecto, la Diputación financiará su coste, según los criterios económicos de financiación que se establezcan en el Convenio que se suscriba, sobre el gasto del Ayuntamiento acreditado en facturas y documentos de pago.

### **CUOTA DE PARTICIPACIÓN**

El Ayuntamiento podrá establecer una cuota de participación, si lo estima conveniente, no pudiendo la recaudación así obtenida ser superior a lo previsto en los apartados a) y b) de la cláusula relativa a la aportación del Ayuntamiento, a saber, el importe mínimo equivalente al 50% de las retribuciones del personal y la totalidad de la cuota empresarial.

En el supuesto de que la actividad se realice por una empresa prestataria de servicios el Ayuntamiento podrá establecer una cuota de participación, si lo estima conveniente, que sumada a la aportación de esta Diputación no exceda del coste total facturado por la empresa prestataria de los servicios.

Si la recaudación obtenida por cuota de participación superase dichos límites, se detraerá la parte que proporcionalmente corresponda de la aportación de la Diputación.

La cuota de participación, se entiende, que en ningún caso va dirigida a financiar la adquisición del material cuyo coste, en caso de ser superior a la aportación de esta Diputación para tal fin, correrá por cuenta del Ayuntamiento. En caso de ser inferior a dicha aportación, se detraerá la parte proporcional cuyo gasto no se haya acreditado.

No obstante ello, la Corporación Municipal podrá tener en cuenta, a efectos de aminorar las correspondientes cuotas de participación, el hecho de que participen en una o varias unidades deportivas miembros de una sola familia y su situación económica actual, así como otras circunstancias sociales.

### **FINANCIACIÓN**

#### **1. La Diputación aportará:**

- a) El importe máximo de 85 € por módulo/mes, equivalente al 50% de las retribuciones del personal (excluido el coste relativo a la cuota empresarial de la seguridad social), por cada uno de los módulos recogidos en el Anexo del Convenio que al efecto se suscriba, durante el período de impartición de las actividades.



- b) El importe económico resultante de los criterios de financiación para la adquisición del material deportivo del Ayuntamiento, que se fijen en el Convenio que al efecto se suscriba.
- c) El apoyo técnico a los monitores concretado en la planificación técnica y el asesoramiento, "in situ", para cada una de las unidades a las que se refiere el mencionado Anexo.
- d) Se propiciará un seguro de accidentes para monitores y alumnos, siempre y cuando se tramite la licencia de deporte escolar a través de los impresos de la Junta de Castilla y León.
- e) Los cursos de formación necesarios para la impartición de los módulos de las distintas especialidades deportivas.
- f) La difusión y promoción de la campaña.

## **2. El Ayuntamiento aportará:**

- a) El importe mínimo de 85 € por módulo/mes, equivalente al 50% de las retribuciones del personal, por cada uno de los módulos recogidos en el Anexo del Convenio que al efecto se suscriba, durante el período de impartición de las actividades.
  - b) La totalidad de la cuota empresarial de la seguridad social.
  - c) El material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva, que estará relacionado con el contenido de la misma.
  - d) La cesión de uso de las instalaciones deportivas necesarias, así como su mantenimiento, bien de propiedad municipal o de propiedad pública o privada, mediando, en este caso, los oportunos acuerdos por parte del Ayuntamiento.
3. En el caso de que la actividad se realice por una empresa prestataria de servicios, la Diputación aportará como máximo 85 € por módulo/mes.

## **PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA**

Se confeccionarán folletos relativos a las Escuelas Deportivas de Base para su difusión y conocimiento, en los que se hará constar expresamente la colaboración de los Ayuntamientos participantes.





### **APOYO TÉCNICO Y FORMACIÓN**

Para dotar de titulaciones deportivas y de técnicos cualificados en la provincia, la Diputación Provincial establecerá los programas de formación para acceder a las titulaciones básicas necesarias, con los cursos correspondientes; dichos cursos y jornadas de perfeccionamiento serán impartidos por técnicos cualificados de las Federaciones Deportivas correspondientes.

Además, los monitores contarán con el asesoramiento y el apoyo de los coordinadores y técnicos cualificados de las Federaciones Deportivas, que supervisarán el cumplimiento de los programas de cada especialidad, con independencia de la supervisión general de los técnicos de la Diputación.

### **INFORMACIÓN**

Para cualquier información o aclaración llamar a los teléfonos de la Diputación Provincial, Unidad de Gestión y Promoción Deportiva 921-42 87 30, 921-42 87 78 y Fax 921-42 87 61.